PRODUCTO ADICIONAL
MAYOR VALOR DE COBERTURA PARA DESEMPLEO Y DISMINUCIÓN DE INGRESOS

Capítulo XXIII, artículos del 208 al 213 del reglamento vigente de los servicios de los Fondos Mutuales de Solidaridad y Auxilio Funerario

Coomeva

CAPÍTULO XXIII

PRODUCTO ADICIONAL » MAYOR VALOR DE COBERTURA PARA DESEMPLEO Y DISMINUCIÓN DE INGRESOS

ARTICULO 208 DEFINICIÓN:

Producto adicional del Plan Básico de Protección del **Fondo Mutual de Solidaridad**, que le permitirá al asociado contar con un mayor valor de cobertura en la renta mensual de desempleo o disminución de ingresos.

En lo no indicado expresamente en este capítulo, se dará aplicación a las definiciones, restricciones, y requisitos establecidos para los amparos de Desempleo y Disminución de ingresos del Plan Básico de Protección.

ARTÍCULO 209. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:

La solicitud o incremento en este producto se podrá realizar de acuerdo al plan de Perseverancia elegido por el asociado como se muestra en el siguiente cuadro:

Plan de Perseverancia	Edad máxima para solicitar o realizar incremento
60	54 años
62	56 años
65	59 años
70	

ARTÍCULO 210. VALORES DE PROTECCION MÍNIMOS Y MÁXIMOS:

El valor mínimo de la cobertura por renta mensual que podrá tomar el asociado es el 4% del valor mínimo de protección en Perseverancia, con una renta mínima de $558.455 pesos colombianos.

El límite máximo de cobertura por renta mensual corresponderá al 4% del promedio de los últimos 12 meses del valor de protección en Perseverancia contados desde la fecha de solicitud de este producto adicional. En todo caso la renta máxima que podrá tomar el asociado será hasta de $4.000.000 de pesos colombianos.

ARTICULO 211. PERIODO DE CARENCIA:

Este amparo mutual cuenta con período de carencia, que podrá consultar en el artículo “Periodos de carencia e iniciación de amparos en los fondos” de las disposiciones generales de este reglamento.

ARTÍCULO 212. INCREMENTOS ANUALES DE ESTA COBERTURA:

El valor del incremento de las rentas y la contribución por Desempleo y Disminución de ingresos será aprobado por el Consejo de Administración, previa recomendación técnica actuarial.

ARTICULO 213. AJUSTE DEL VALOR DE LA COBERTURA POR DISMINUCIÓN DEL VALOR DE PERSEVERANCIA:

Para los asociados que realicen disminución de la protección de Perseverancia se recalculará automáticamente el valor de la renta máxima con el nuevo promedio de su valor de protección en Perseverancia.

Si el nuevo valor máximo de renta calculado, está por debajo del valor de renta tomado por el asociado, se realizará una disminución automática en la renta.

Ejemplo: Valor Protección promedio de perseverancia (últimos 12 meses) es de $40.000.000 y el asociado toma una renta por mayor valor de desempleo de $900.000, posteriormente el asociado realiza una disminución en su valor Protección en Perseverancia de $20.000.000, con su nuevo valor de protección de $20,000,000 en Perseverancia, la renta máxima debe ser de $800.000, por lo tanto, se realizará disminución automática de $100,000.

Coomeva

www.solidaridad.coomeva.com.co